



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

RESOLUCION DE PRÓRROGA No. C-RP-01/2016-CNR-ARR-01/2015-CNR-BCIE

**ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE PARA ALBERGAR
LAS OFICINAS DEL PROYECTO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II**

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ, del domicilio
portador de mi Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria -
actuando en representación, en mi
calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, de
este domicilio, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria
y que en adelante
me denomino **“EL ARRENDATARIO”** o **“EL CNR”**; y por otra parte la señora **BONIFACIA MONTES
VIUDA DE ALVARADO,** de del domicilio de
portadora del Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria -
en mi calidad de Apoderada General
Administrativa del señor **SANTOS EDILBERTO ALVARADO MONTES,** empleado del
domicilio de
con Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria
quien es el propietario del inmueble por alquilar al CNR. La
señora Montes Vda. de Alvarado en representación del señor Alvarado Montes en el transcurso de este
contrato se denomina **“LA ARRENDANTE”**; y **CONSIDERANDO: I.** Que el Contrato No **CNR-ARR-
01/2015-CNR-BCIE,** tiene por objeto el arrendamiento del inmueble, situado en
, inscrito bajo la matrícula
número
asiento , contrato celebrado entre el CNR y la arrendante, el día veintitrés de enero de dos mil quince,
para un plazo de doce meses comprendidos del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil
quince, para albergar las oficinas del Proyecto Inmobiliario y del Catastro Fase II. **II.** Que según cláusula III
denominada **“PLAZO”** del Contrato **CNR-ARR-01/2015-CNR-BCIE,** se estipulo que el mismo podrá
prorrogarse. **III. a)** Que ha finalizado el plazo del contrato de arrendamiento número **CNR-ARR-01/2015-
CNR-BCIE,** por lo que La Coordinación de la Supervisión de Campo UCP, por medio del requerimiento

10672, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, solicitó la **PRÓRROGA** del contrato de arrendamiento citado, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **b)** según memorando 1240/2015, de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, el Gerente de la UCP, Licenciado Henri Fino, remitió al Jefe UACI, el requerimiento para gestionar la prórroga del contrato de arrendamiento; **c)** Según consta en nota con referencia UACI-JU-01-1282-2015, de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, el jefe de UACI, remitió a la señora Bonifacia Montes Viuda de Alvarado, la voluntad de parte del CNR, de prorrogar dicho contrato; **d)** según nota de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, la señora Montes Viuda de Alvarado informa al Jefe UACI, su voluntad y disposición de continuar con dicho contrato bajo las condiciones en que fue firmado; **e)** que en fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, el Jefe UACI, remite mediante memorando UACI-JU-02-1427 Bis/2015, solicitud de disponibilidad presupuestaria al Jefe del Departamento de Presupuesto; **f)** el Jefe del Departamento de Presupuesto mediante memorando UFI/806/2015, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, informó al Jefe de UACI, aprobación de dicho presupuesto, los cuales serán financiados con fondos BCIE hasta por la suma de **\$9,557.52** y con fondos de contrapartida el valor de **\$1,242.48**; **g)** que según Hoja de Instrucción número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, el Director Ejecutivo del CNR, acordó **AUTORIZAR**, la prórroga del arrendamiento en mención para el año dos mil dieciséis; **POR TANTO**, en uso de nuestras facultades legales y a los considerándolos anteriores, el CNR y la arrendante **ACORDAMOS**: 1. Prorrogar el contrato número **CNR-ARR-01/2015**, por un plazo de doce meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis 2. El CNR pagará al arrendante, la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,800.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadera dicha suma mediante doce cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$900.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cada una. 3. Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato que no son modificadas por la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Enmendado: remite, UACI. Vale.-


ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ
ARRENDATARIO



BONIFACIA MONTES VDA. DE ALVARADO
ARRENDANTE



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de febrero de dos mil dieciséis. Ante Mí, **SIHAM REYES BENDECK**, Notaria de _____, comparece el Licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, _____ del domicilio de _____, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número _____ y con Numero de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, de este domicilio, y con Número de Identificación Tributaria _____, que en adelante se denominara “**EL ARRENDATARIO**” o “**EL CNR**”; y por otra parte, la señora **BONIFACIA MONTES VIUDA DE ALVARADO**, _____ de _____, del domicilio de _____, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____ en su calidad de Apoderada General Administrativa del señor **SANTOS EDILBERTO ALVARADO MONTES**, _____ departamento _____ con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ quien es el propietario del inmueble por alquilar al CNR; y que en adelante se denominara “**LA ARRENDANTE**”; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al final del documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra. Que asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga número C-RP-CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS –CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL QUINCE-CNR-BCIE, cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble, situado en Barrio el Centro sobre la tercera calle Poniente, número uno, en la ciudad y departamento de San Vicente, inscrito bajo la matrícula número SIETE CERO CERO TRES UNO NUEVE TRES NUEVE- CERO CERO CERO CERO asiento cuatro; para albergar las oficinas del Proyecto Inmobiliario y del Catastro Fase II.; para un plazo de doce meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y por un monto de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadera dicha suma mediante doce cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cada una. Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. **CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL QUINCE-CNR-BCIE**, que no son modificadas por la presente. Y yo el suscrito Notario **DOY FE: D**) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número veinte de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de

dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las dieciocho horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil catorce, según consta a folio once frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y g) Acuerdo número seiscientos trece del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo publicado en el Diario Oficial número ciento nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha trece de junio de dos mil catorce, vigente a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo. II) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora _____ por haber tenido a la vista, certificación del testimonio de Escritura del PODER GENERAL ADMINISTRATIVO, otorgado a las nueve horas con diez minutos del día dos de agosto de dos mil catorce, en la ciudad de Boston, estado de Massachusetts, de los Estados Unidos de América, ante los oficios notariales de _____ y en donde consta que se le confirió a las señora _____, Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, facultándola para otorgar actos como el presente. II) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido reconocidas como suyas. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de proroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

